



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertenenencia N° 2022-0002

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda conforme lo dispone el artículo 87 del Código General del Proceso.

2. Aclare la clase de proceso que pretende adelantar tanto en el escrito de demanda como en el poder otorgado, de acuerdo con lo establecido en el Libro III ibídem.

3. Aclare la pretensión primera contenida en la demanda, en punto de indicar cuál es el predio que pretende adquirir por prescripción.

4. En el mismo sentido, aclare el hecho primero del libelo.

5. Corrija el hecho primero, de tal suerte que el número de Matrícula Inmobiliaria del predio “Las Margaritas” concuerde con el Certificado de Tradición y Libertad aportado como anexo.

6. Aporte copia completa y legible de la escritura pública No.1261 de 23 de septiembre de 1988.

7. Rectifique lo dicho en el numeral 1° del acápite de hechos, de manera que los linderos del predio objeto de este proceso se ajusten a lo contenido en la escritura pública No. 1621 de 22 de junio de 1990.

8. Corrija el acápite denominado “cuantía” teniendo en cuenta que la suma indicada en números no coincide con el valor escrito en letras, de igual manera de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 1564 de 2012.

9. Identifique el predio sobre el cual solicita la inspección judicial en el acápite de pruebas.

10. Atendiendo a que en la narración fáctica se menciona que el predio objeto de usucapión, hace parte de uno de mayor extensión conocido como “Las Margaritas”, allegue el anexo de trata el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, con una vigencia no mayor a 30 días.

11. Aporte el Certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 170-18188, con una vigencia no mayor a 30 días.

12. Allegue los planos del predio que pretende adquirir por prescripción y los cuales fueron mencionados en el literal f) del acápite de anexos.

13. Aporte un levantamiento topográfico actualizado en el que se indique correctamente el tipo de proceso.

14. Acredite la idoneidad del profesional que efectuó el levantamiento topográfico del predio denominado "Las Margaritas".

15. Allegue copia legible del mensaje de datos mediante el cual se le confirió poder al profesional del derecho Edward Enrique Prieto Leal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020¹.

16. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 006**, hoy **23 de febrero de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

**Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ce89653c37768d087b571e684aa25b6bf68e4a638096cc86710b0f08f3bad2

¹ "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento".

Documento generado en 22/02/2022 11:47:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**